DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES NTRA. SRA. DE LA CABEZA EN LINARES, JAÉN" (CONTR.: 2021/488794)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. **Dª. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.º 31, de 14 de febrero) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **D. Miguel Soria Rodríguez**, con D.N.I. n.º 28599795P, actuando en nombre y representación de **INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.**, con C.I.F. nº A91614263, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Javier Muñoz Layos, mediante escritura de fecha 24 de junio de 2019, bajo el nº 1925 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 4 de junio de 2021 (Informe AJ-CIPSC n.º 2021/137).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de junio de 2021, por importe de TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (314.271,34 euros), IVA excluido.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	15/12/2021 15:24:50	PÁGINA: 1 / 5
MIGUEL SORIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MYjUyYjNmODUxZTg5YzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de noviembre de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 18 de noviembre de 2021, a la empresa **INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las **OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES NTRA. SRA. DE LA CABEZA EN LINARES, JAÉN**.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** (258.313,40 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS** (54.245,81 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS** (312.559,21 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		15/12/2021 15:24:50	PÁGINA: 2 / 5
MIGUEL SORIA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjUyYjNmODUxZTg5YzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	16.00.17.0000.G.31E.66200.00. Código de Proyecto: 2019000115	262.559,21 €
2022	16.00.17.0000.G.31E.66200.00. Código de Proyecto: 2019000115	50.000,00 €

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de **DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (12.915,67 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8032500719521, de 7 de octubre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado por el Servicio de Obras y Equipamientos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		15/12/2021 15:24:50	PÁGINA: 3 / 5
MIGUEL SORIA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjUyYjNmODUxZTg5YzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA CUARTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA QUINTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		15/12/2021 15:24:50	PÁGINA: 4 / 5
MIGUEL SORIA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjUyYjNmODUxZTg5YzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Inmaculada Fajardo Rivas	Fdo.: Miguel Soria Rodríguez

Diligencia: Para hacer constar que el presente modelo de contrato administrativo se ajusta al modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		15/12/2021 15:24:50	PÁGINA: 5 / 5
MIGUEL SORIA RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjUyYjNmODUxZTg5YzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	